



INSTITUTO MEXICANO
DE CINEMATOGRAFÍA

Entidad:	FOPROCINE.
Tipo de documento:	Contrato de producción.
No. de fojas:	Siete
Clasificación:	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
Fecha de clasificación:	26 de enero de 2018.
Fundamento legal:	Artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Rúbrica del Titular
del Área:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL TITULADO “**APRENDER A OBSERVAR**”, EN ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO **FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD**, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ IBARGÜENGOITIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA, UNIDAD RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FOPROCINE**”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA**, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ IBARGÜENGOITIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ANALILA ALTAMIRANO AHEDO, DE LA MTRA. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ SOLER, Y DEL LIC. DIEGO MURILLO ARÉVALO, EN SUS CALIDADES DE DIRECTORES, DE PROMOCIÓN CULTURAL CINEMATOGRAFICA, DE PROYECTOS Y EVENTOS INTERNACIONALES, Y DE FINANZAS, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL IMCINE**”; Y POR LA OTRA **FICHA CINE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO HERRANZ FANJUL, EN SU CALIDAD DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUJETO DE APOYO**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL FOPROCINE” que:

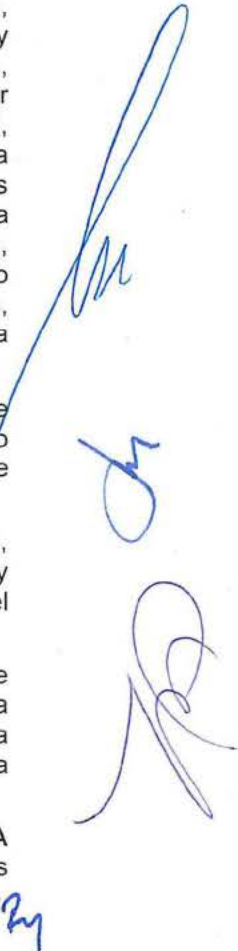
1. El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 1986, constituida mediante escritura pública número 56, de fecha 6 de mayo de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, Notario Público Número 78 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo la partida número 149, a fojas 159, del volumen 231, del Libro Tercero, el día 12 de junio de 1947, hoy folio mercantil número 10,810.
2. Con fecha 1° de diciembre de 2016, se celebró el quinto convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al contrato de fideicomiso público de administración y de pago número 1154-4, denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (**FOPROCINE**), por el Instituto Mexicano de Cinematografía, como **FIDEICOMITENTE**; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como la **FIDUCIARIA SUSTITUIDA**, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como el **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, quien asumió la administración como fiduciario del **FOPROCINE** en lugar de la **FIDUCIARIA SUSTITUIDA**, aceptando con ello todos los derechos, obligaciones y consecuencias que deriven de ello y de la sustitución fiduciaria, ante el **FIDEICOMITENTE** y cualquier tercero a partir de la fecha antes citada.
3. Tiene como fines, que con cargo a su patrimonio, se fomente el desarrollo de la industria audiovisual nacional, a través del otorgamiento de recursos vía capital de riesgo, a los productores mexicanos de largometrajes y series dramatizadas de calidad para la producción o postproducción de los mismos; en los géneros de ficción, documental

experimental y autoral, así como aquellos que se realicen bajo los acuerdos o convenios internacionales y las óperas primas, todos ellos con perfil cultural y artístico, que cumplan con los requisitos que para tal efecto se establezcan en las Reglas de Operación.

4. Está representado por el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, en su carácter de apoderado del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica de "EL IMCINE", Unidad Responsable de "EL FOPROCINE", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato lo que consta en la escritura pública número 50,646 de fecha 6 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 del Estado de México.
5. Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 674, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. Declara "EL SUJETO DE APOYO" que:

1. Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública número 124,821, de fecha 4 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 510010 - 1, el 27 de febrero de 2014.
2. Su objeto social comprende, entre otras actividades, la producción, post-producción, reproducción, distribución, promoción, exhibición, venta, renta, administración, explotación comercial y cultural o cualquier acto de comercio lícito, relacionado con películas y obras audiovisuales de corto, medio y largometraje, cinematográficas, de video o animación, fotografía, espectáculos artísticos, culturales, deportivos, intelectuales, desarrollo y producción de tecnología y aplicaciones que pueden ser contenidas en videogramas, videocintas, videojuegos, teléfonos, tabletas u otros medios tecnológicos conocidos, por conocerse, y similares o bien bajo cualquier otra forma de presentación, modalidad, soporte material, medio o método o procedimiento, que el progreso de la ciencia y de la técnica permita utilizar para la impresión, grabación, reproducción, o difusión de tales obras; y demás operaciones comerciales, industriales, científicas, didácticas, etcétera; sea en salas cinematográficas, circuito cerrado, televisión al aire, salas de video, exhibición, privada y pública, o cualquier otro medio que exista o existiera para su reproducción o exhibición incluyendo en forma enunciativa no limitativa, obras dramático-musicales, pantomímicas, coreografía y cualquier manifestación artística y cultural o de naturaleza similar, conocidos y por conocerse.
3. Está representada en este acto por el C. Rodrigo Herranz Fanjul, en su carácter de apoderado, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita en los términos de la escritura pública descrita en la declaración II.1 de este instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave número [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios que la constituye ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para celebrar cualquier tipo de contrato con entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, y que con la suscripción del mismo no se actualiza ningún conflicto de interés a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Cuenta con los derechos patrimoniales del guión cinematográfico titulado "APRENDER A OBSERVAR", de la coautoría de los CC. Elpida Nikou y Rodrigo Hernández Tejero, los cuales están integrados en la producción del largometraje documental bajo el mismo título



Eliminado: RFC
Fundamento legal: Art. 116. Párrafo 1º, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 113 Fracc. I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Se trata de datos de carácter personal que requieren del consentimiento del particular para su difusión.

en etapa de postproducción, incluidos los de su divulgación y, en forma enunciativa más no limitativa, los derechos de producción y explotación cinematográfica, videográfica, televisiva, en formato de videocasete, audiocasete, disco, disco compacto, láser-disk, video-disk, cdi, cdi-dv, cd-rom a través de cualquier medio conocido o por conocer en todo el mundo.

7. Conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad vigentes en la fecha de suscripción del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con apoyos financieros del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), para la producción del largometraje documental titulado **"APRENDER A OBSERVAR"**, y que no se encuentra en incumplimiento con ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal por apoyos recibidos provenientes de recursos públicos.
8. De conformidad con lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en cumplimiento de la Regla 11, numeral 11.1.1, inciso c), de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación descritas en la declaración anterior, presentó a **"EL FOPROCINE"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para la 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
9. Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declara **"EL IMCINE"** que:

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de marzo de 1983.
2. Tiene a su cargo la función de promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas.
3. Está representado en este acto por el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, en su carácter de apoderado y Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que consta en el testimonio de la escritura pública número 32,150 de fecha 10 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 674, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, lugar que señala para todos los efectos que se deriven de este contrato.

IV. Declaran **LAS PARTES** que:

1. **"EL SUJETO DE APOYO"** presentó a **"EL FOPROCINE"** el proyecto cinematográfico titulado **"APRENDER A OBSERVAR"**, con guión y dirección de los CC. Elpida Nikou y Rodrigo Hernández Tejero, para su evaluación y posible recomendación por parte de la Comisión Consultiva, de ser objeto de apoyo para su postproducción.
2. En la Décima Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Comisión Consultiva de **"EL FOPROCINE"**, celebrada el 21 de octubre de 2016, mediante acuerdo número 15.11.16, se recomendó otorgar un apoyo hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la postproducción del proyecto titulado **"APRENDER A OBSERVAR"**, con guión cinematográfico y dirección de los CC. Elpida Nikou y Rodrigo Hernández Tejero, presentado por FICHA CINE, S. DE R.L. DE C.V.
3. El Comité Técnico de **"EL FOPROCINE"** en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2016, emitió entre otros el acuerdo 15.04.16, por el cual con fundamento

Eliminado: Domicilio
Fundamento legal: Art. 116. Párrafo 1º. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 113 Fracc. I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Se trata de datos de carácter personal que requieren del consentimiento del particular para su difusión.

en lo dispuesto en los numerales 4.1, inciso b), 5.1 inciso g) y h) y 10.3 primer párrafo de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del FOPROCINE vigentes en ese momento, con base en las consideraciones y recomendaciones vertidas en esa sesión, aprobó el otorgamiento de un apoyo económico para la postproducción del proyecto documental titulado **"APRENDER A OBSERVAR"**, presentado por Ficha Cine, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, vía capital de riesgo, en la modalidad de coproducción.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente contrato establecer los términos y condiciones en que las partes llevarán a cabo la postproducción del largometraje documental titulado **"APRENDER A OBSERVAR"**, en lo sucesivo LA PELÍCULA, con guión cinematográfico y dirección de los CC. Elpida Nikou y Rodrigo Hernández Tejero.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL GUIÓN.- Considerando los avances de producción de LA PELÍCULA, **"EL SUJETO DE APOYO"** aporta los derechos de autor de índole patrimonial del guión cinematográfico titulado **"APRENDER A OBSERVAR"**, de los que son coautores los CC. Elpida Nikou y Rodrigo Hernández Tejero, incluidos los materiales, imágenes, derechos de autor y autorizaciones para la difusión de imágenes de personas y obras preexistentes, obtenidos durante la preproducción y filmación de la obra, los cuales están integrados en la postproducción y terminación de LA PELÍCULA.

TERCERA.- CONDICIONES DE POSTPRODUCCIÓN.- En cuanto a las condiciones de producción de LA PELÍCULA, en su etapa de postproducción **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a lo siguiente:

1. Llevar a cabo la postproducción y terminación de LA PELÍCULA en los términos siguientes:

Formato de grabación:	HD.
Formato de terminación:	DCP.
Duración aproximada:	80 (ochenta) minutos.
Guión y Dirección:	CC. Elpida Nikou y Rodrigo Hernández Tejero.

2. Concluir la postproducción y entregar los materiales y documentos de LA PELÍCULA a **"EL FOPROCINE"**, conforme a las normas de calidad establecidas en el Anexo 3 del presente instrumento, condiciones y plazos señalados en la cláusula vigésima de este contrato, a más tardar el día **diez de enero de dos mil diecinueve**.

CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO.- **"EL SUJETO DE APOYO"** se ajustará en la postproducción de LA PELÍCULA a los parámetros establecidos en la ruta crítica, resumen del presupuesto y las normas mínimas para la calidad y preservación cinematográfica, que firmados por las partes se integran a este contrato como Anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.- PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN.- El presupuesto presentado a los miembros del Comité Técnico de **"EL FOPROCINE"**, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, para la realización de LA PELÍCULA en etapa de postproducción, ascendió a la cantidad de **\$6'700,945.90 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**; sin embargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7, inciso i) de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de **"EL FOPROCINE"**

vigentes, las partes de común acuerdo convienen que el presupuesto asciende a la cantidad de \$5'382,756.75 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), que se cubrirá en la forma siguiente:

1. \$1000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), vía capital de riesgo, que "EL FOPROCINE" aportará en efectivo a "EL SUJETO DE APOYO", de acuerdo al calendario de ministraciones estipulado en la cláusula sexta de este contrato.
2. \$4'382,756.75 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), que aportará "EL SUJETO DE APOYO", por sí o a través de terceros, en efectivo y/o en especie, aportaciones que deberán estar debidamente documentadas.

SEXTA.-

CALENDARIO DE MINISTRACIONES.- Atento con lo estipulado en la cláusula quinta, punto 1, de este contrato, "EL FOPROCINE" aportará a "EL SUJETO DE APOYO" la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en cinco ministraciones, en los términos siguientes:

PRIMERA MINISTRACIÓN: Por la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se entregará dentro de los veinte días naturales posteriores de la firma del presente instrumento.

SEGUNDA MINISTRACIÓN: Por la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrirá a más tardar el 7 de mayo de 2018, contra entrega y/o presentación del corte final de LA PELÍCULA.

TERCERA MINISTRACIÓN: Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el 20 de noviembre de 2018, contra entrega de la primera parte de materiales y documentos de LA PELÍCULA, precisados en la cláusula vigésima de este contrato.

CUARTA MINISTRACIÓN: Por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el 10 de enero de 2019, contra entrega de la segunda parte de los materiales y documentos de LA PELÍCULA, precisados en la cláusula vigésima de este contrato.

QUINTA MINISTRACIÓN: Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrirá dentro de los dos meses siguientes de la fecha de entrega de la totalidad de los materiales y documentos de LA PELÍCULA, contra entrega del dictamen a que se refiere la cláusula décima primera de este contrato.

SÉPTIMA.-

ENTREGA DE RECURSOS.- "EL FOPROCINE" entregará a "EL SUJETO DE APOYO" las ministraciones pactadas mediante Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), a la cuenta número [REDACTED] con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número [REDACTED], del [REDACTED] una vez cumplidas las condiciones establecidas para cada una de ellas, previa entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda y demás documentos y/o materiales, en su caso, precisados en cada una de las ministraciones descritas en la cláusula precedente, siempre que sean solicitadas por escrito cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

Eliminados: Cuenta Bancaria
Fundamento legal: Art. 116.
Párrafo 4º. de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; Art. 113
Fracc. III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Motivación: Se trata de datos
proporcionados con carácter
confidencial que requieren del
consentimiento del particular
para su difusión.

OCTAVA.-

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a utilizar la cantidad aportada por "EL FOPROCINE" únicamente para la postproducción de LA PELÍCULA, comprometiéndose a no solicitar, bajo ninguna circunstancia, incrementos que excedan los toques establecidos en la Reglas de Operación, por variaciones en el presupuesto.

Con el objeto de fortalecer y consolidar la infraestructura de servicios cinematográficos establecida en el país, "EL SUJETO DE APOYO" deberá ejercer la totalidad de la aportación económica de "EL FOPROCINE" para la postproducción de LA PELÍCULA en pagos por adquisiciones, servicios y/o procesos a personas físicas o morales establecidas en el territorio nacional.

NOVENA.- CONTABILIDAD.- "EL SUJETO DE APOYO" deberá llevar control y registro de los ingresos y gastos derivados de la producción de LA PELÍCULA, debiendo mantener en custodia los documentos comprobatorios de las erogaciones que efectúe durante el tiempo previsto por las disposiciones legales respectivas, los cuales deberán reunir los requisitos que éstas señalen y los pondrá a disposición de "EL FOPROCINE" para su revisión, cuando éste los solicite.

Asimismo, informará a "EL FOPROCINE", conforme a los requerimientos que establezca la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de "EL IMCINE" (en lo sucesivo DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN), vía correo electrónico y en forma mensual, el desarrollo de las actividades de LA PELÍCULA, así como la entrega de reporte de costos de la postproducción.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- "EL FOPROCINE" en todo momento podrá verificar la postproducción de la obra, pudiendo tener acceso a reportes y demás materiales de LA PELÍCULA. Asimismo, podrá supervisar la correcta aplicación de los recursos aportados, obligándose "EL SUJETO DE APOYO" a proporcionar la información y demás documentos que le sean solicitados a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.

En caso de detectar cualquier irregularidad a lo convenido en el presente contrato, "EL FOPROCINE" a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, suspenderá la entrega de las ministraciones pendientes de ejercer, hasta en tanto "EL SUJETO DE APOYO" haga la aclaración correspondiente a entera satisfacción de "EL FOPROCINE" a través de la citada Dirección.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos que anteceden, "EL FOPROCINE" podrá nombrar un supervisor que vigile la postproducción de LA PELÍCULA hasta su total conclusión. Las actividades de supervisión a que se refiere este párrafo en ningún caso podrán entorpecer los procesos de postproducción de LA PELÍCULA. Para estas revisiones bastará una simple comunicación por escrito a "EL SUJETO DE APOYO" con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización y éste se obliga a otorgar las facilidades necesarias a la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.

REVISIÓN CONTABLE Y DICTAMEN.- "EL SUJETO DE APOYO" dentro de los dos meses posteriores a la conclusión y entrega de la segunda parte de los materiales y documentos precisados en la cláusula vigésima de este contrato, se obliga a presentar a "EL FOPROCINE" a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, dictamen emitido por Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, ó de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría designados por la Secretaría de la Función Pública, en el que deberá verificarse el costo total de la postproducción, el monto de las aportaciones realizadas por los coproductores, y la correcta aplicación de los recursos otorgados por "EL FOPROCINE" para la postproducción de LA PELÍCULA.

DÉCIMA SEGUNDA.-

OBLIGACIÓN DE "EL FOPROCINE".- La obligación de "EL FOPROCINE" consiste únicamente en efectuar su aportación económica prevista en el punto 1


de la cláusula quinta de este contrato, conforme a los tiempos y condiciones establecidos en el calendario de ministraciones estipulado en la cláusula sexta.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

OBLIGACIONES DE “EL SUJETO DE APOYO”.- Sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de este contrato, y de manera enunciativa más no limitativa, son obligaciones indelegables de “EL SUJETO DE APOYO” las siguientes:

1. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la postproducción de LA PELÍCULA, en el tiempo y dentro del presupuesto convenidos en este contrato;
2. Realizar la postproducción de LA PELÍCULA observando las condiciones generales aprobadas por el Comité Técnico de “EL FOPROCINE”, entre otras: guión, propuesta autoral y presupuesto, aunque serán consideradas las variaciones creativas que pueden surgir durante el desarrollo del proyecto para elevar sus cualidades artísticas o técnicas.
3. Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven del presente contrato para la postproducción de LA PELÍCULA, así como de aquellas que resulten de la postproducción de la obra cinematográfica y sacar en paz y a salvo a “EL FOPROCINE” de cualquier acción o reclamación al respecto;
4. Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del presente contrato, en términos del artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables a este instrumento, por lo que “EL FOPROCINE” queda relevado de cualquier obligación a este respecto;
5. Liberar a “EL FOPROCINE” de cualquier obligación o carga fiscal, así como los materiales y derechos patrimoniales de LA PELÍCULA derivados de este contrato, ya sea por gravamen fiscal o por acciones de terceros. De ser el caso, “EL FOPROCINE” a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, podrá requerir los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, para acreditar que se subsanaron dichas circunstancias, y.
6. Apoyar a “EL FOPROCINE” o a cualquier otro programa de apoyo coordinado por “EL IMCINE” para evaluar, asesorar o impartir algún taller si recibe invitación y sus actividades lo permiten.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

SEGURO.- “EL SUJETO DE APOYO” con la finalidad de proteger los materiales originales de LA PELÍCULA, así como la inversión realizada por “EL FOPROCINE” para la postproducción de la obra “EL SUJETO DE APOYO” mantendrá vigente el seguro contratado o contratará un seguro con cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la postproducción y terminación de la obra cinematográfica, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros o participantes en dicha etapa o cualquier otro riesgo que pudiera presentarse en la misma, debiendo mantener la póliza vigente hasta la conclusión de la etapa de postproducción y obtención del master de LA PELÍCULA, de la cual entregará copia a “EL FOPROCINE” a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN. Cuando el seguro no cubra el riesgo por causas imputables a “EL SUJETO DE APOYO” o no exista el seguro, éste responderá ante “EL FOPROCINE” hasta por la diferencia no cubierta por el seguro, o por cualquier reclamo que a este se haga por los riesgos y responsabilidades precisados anteriormente, según corresponda, y en su caso hasta por el total de los recursos aportados por “EL FOPROCINE”. 

DÉCIMA
QUINTA.-

CONTRATOS CON TERCEROS.- “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a convenir expresamente en los contratos que celebre con terceros, y en su caso, a comunicar por escrito a sus coproductores, el reconocimiento y respeto de los derechos patrimoniales que le corresponden a “EL FOPROCINE” respecto de LA PELÍCULA, en los mismos términos convenidos en este contrato. En todo caso, deberá comunicar por escrito a “EL FOPROCINE” a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, las condiciones bajo las cuales pretenda celebrar contrato con otros coproductores.

DÉCIMA
SEXTA.-

TERMINACIÓN DE LA PELÍCULA.- “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a que la postproducción de LA PELÍCULA se realice con la mayor diligencia, atención y cuidado que requiera la misma, comprometiéndose a que por ningún motivo quede inconclusa y, en caso de que los recursos fueren insuficientes deberá obtener por otros medios los recursos necesarios para su terminación; en la inteligencia de que ningún incremento en el presupuesto para la postproducción modificará la participación de “EL FOPROCINE” en los porcentajes que le corresponden respecto de la producción, distribución, exhibición y explotación comercial de LA PELÍCULA, salvo acuerdo firmado por las partes, por lo que “EL SUJETO DE APOYO” deberá concluirla en los términos convenidos en este contrato.

“EL SUJETO DE APOYO” se obliga a concluir la postproducción de LA PELÍCULA, y a entregar los documentos y materiales en las fechas convenidas, de no hacerlo podrá solicitar un plazo de gracia de seis meses para la entrega de los materiales y documentos de la misma. Para el ejercicio de este plazo de gracia bastará que “EL SUJETO DE APOYO” comunique por escrito a “EL FOPROCINE”, a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la fecha de entrega estipulada en la cláusula vigésima de este contrato, o en sus instrumentos modificatorios, el estatus del proyecto, la fecha prevista para su terminación y las causas que motivaron el retraso, debiendo la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN resolver lo conducente y dar respuesta por escrito en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales.

Transcurrido el plazo de gracia sin que se haya concluido LA PELÍCULA, “EL FOPROCINE”, de acuerdo a un análisis que al respecto realice y previa determinación de su Comité Técnico, podrá reemplazar a “EL SUJETO DE APOYO” y tomará la decisión de concluir o no LA PELÍCULA.

En caso de que “EL FOPROCINE” determine concluir la postproducción de LA PELÍCULA, a su término realizará la revisión de las aportaciones efectuadas para la producción del largometraje a fin de redistribuir los porcentajes de derechos patrimoniales entre los coproductores, en cuyo caso la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN podrá a partir de un análisis de las circunstancias especiales del caso, aplicar a “EL SUJETO DE APOYO” las penas convencionales que se precisan en la cláusula décima octava numeral 2 de este contrato.

En caso de que “EL FOPROCINE” decida no concluir la postproducción de LA PELÍCULA, “EL SUJETO DE APOYO” deberá devolver los recursos entregados por “EL FOPROCINE” más los intereses que se precisan en la cláusula décima octava numeral 3 de este instrumento.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE PERSONAL.- La contratación de servicios, así como del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la postproducción de LA PELÍCULA estará a cargo de “EL SUJETO DE APOYO”, quien será el único responsable de cualquier problema que se suscite en relación con esas contrataciones, ya sea de carácter laboral, civil, autoral, penal, fiscal o de cualquier otra índole, relevando a “EL FOPROCINE” de cualquier responsabilidad

sobre el particular. En todos los casos "EL SUJETO DE APOYO" deberá documentar oportuna y adecuadamente las contrataciones a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA
OCTAVA.-

PENAS CONVENCIONALES.- "EL FOPROCINE" verificará cualquier incumplimiento de "EL SUJETO DE APOYO" a este contrato, procediendo a evaluar las causas del mismo y su incidencia sobre la realización, conclusión, difusión y/o exhibición comercial de LA PELÍCULA y, de ser el caso, se le aplicarán, según corresponda, las siguientes penas:

1. Por retraso en la entrega de los materiales y documentos precisados en la cláusula vigésima de este documento, conforme a los tiempos y condiciones establecidas en este contrato, sus instrumentos modificatorios o adenda, y vencido el plazo de gracia, "EL FOPROCINE", a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN procederá a evaluar el impacto de dicho retraso en las actividades de promoción y difusión de LA PELÍCULA y de ser el caso, le aplicará una pena convencional consistente en retener el **25% (veinticinco por ciento)**, del importe total de la ministración pactada contra entrega de la segunda parte de materiales y documentos, estipulada en la cláusula sexta de este instrumento, si la entrega de los materiales y documentos se realiza en los dos meses posteriores al vencimiento del plazo acordado o del plazo de gracia, o del 50% (cincuenta por ciento) de dicho monto si se excede de los dos meses señalados.
2. Para el caso de que "EL FOPROCINE" determine concluir la postproducción de LA PELÍCULA, conforme lo estipulado en la cláusula décima sexta de este contrato, podrá a partir de un análisis de las circunstancias especiales del caso que realice la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, aplicar una pena convencional consistente en un **7.5% (siete punto cinco por ciento)** sobre el monto de las aportaciones efectuadas por "EL FOPROCINE", convertida en puntos de derechos patrimoniales de LA PELÍCULA, en su favor.
3. Por no concluir LA PELÍCULA por causas imputables a "EL SUJETO DE APOYO", y en el caso de que "EL FOPROCINE" y los demás coproductores, de haberlos, determinen no concluirla, en términos de la cláusula décima sexta de este contrato, "EL SUJETO DE APOYO" devolverá a "EL FOPROCINE" las cantidades entregadas más los intereses que correspondan por la aplicación de la Tasa de Interés del **10% (diez por ciento)** anual, sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, los cuales serán computados a partir de la fecha de entrega de la primera ministración.
4. Sin perjuicio de lo anterior, al efectuarse la conciliación de los ingresos y gastos para la postproducción de LA PELÍCULA, "EL SUJETO DE APOYO" deberá reintegrar a "EL FOPROCINE" las cantidades recibidas y no aplicadas a la postproducción con el consiguiente pago de los intereses que se generen por la aplicación de la Tasa de Interés del **10% (diez por ciento)** anual, sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la ministración correspondiente, la cual será acumulativa.

Con independencia de lo anterior, "EL SUJETO DE APOYO", no podrá acceder a ningún tipo de apoyo de "EL IMCINE", "EL FOPROCINE", el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), ni del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (EFICINE), hasta que el incumplimiento haya sido subsanado.

DÉCIMA
NOVENA.-

CRÉDITOS.- Las partes convienen que el crédito correspondiente a "EL FOPROCINE" que debe aparecer en pantalla, en la ficha técnica y en toda clase

de publicidad y propaganda de LA PELÍCULA, será en caracteres de igual forma y tamaño que el resto de los coproductores, en el entendido de que "EL FOPROCINE" tendrá con respecto a terceros la calidad de coproductor y como tal será citado en la forma siguiente:

**FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD
(MÉXICO)**

"EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL FOPROCINE", por conducto del titular de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, una propuesta de créditos de principio y fin de LA PELÍCULA antes de que éstos sean elaborados, y "EL FOPROCINE", a través del referido servidor público, contará con cinco días hábiles para verificar los créditos que a este corresponda.

Es responsabilidad de "EL SUJETO DE APOYO" el otorgamiento del crédito en pantalla que corresponda a los autores y participantes en la producción de LA PELÍCULA, así como en la publicidad relativa a la obra, en su caso, de acuerdo con lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que "EL SUJETO DE APOYO" releva a "EL FOPROCINE" de cualquier omisión y/o responsabilidad sobre el particular.

VIGÉSIMA.- ENTREGA DE MATERIALES Y DOCUMENTOS.- "EL SUJETO DE APOYO" informará por escrito de la terminación de LA PELÍCULA a "EL FOPROCINE", a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN y le hará entrega de los materiales y documentos siguientes:

PRIMERA PARTE: A más tardar el veinte de noviembre de dos mil dieciocho:

MATERIALES:

- Un Master DCP de LA PELÍCULA.
- Una USB que contenga al menos:
 - a) Ficha técnica y sinopsis definitiva de LA PELÍCULA.
 - b) 10 Fotografías de LA PELÍCULA en blanco y negro y/o color en full HD 300dpi, incluyendo algunas del director en el set y frontales.

SEGUNDA PARTE: A más tardar el diez de enero de dos mil diecinueve:

MATERIALES:

- Dos LTO, uno con la versión original de la obra y otro con la versión de 52 minutos, los que contendrán LA PELÍCULA conforme a las especificaciones que se señalan en el Anexo 3 de este contrato, acompañado de dictamen sustentado por el responsable de la casa de postproducción donde se generó, avalando que dichas cintas cumplen con las normas mínimas para la calidad y preservación cinematográfica, contenidas en el citado Anexo.
- Dos Submaster HD CAM SR o su equivalente, de LA PELÍCULA, uno en versión original y otro en versión de 52 minutos.
- Dos Submaster Blu ray con sonido 5.1 y 2.0, o su equivalente, de LA PELÍCULA, uno en versión original y otro en versión de 52 minutos.
- Archivos Digitales Apple Pro Res, o su equivalente, uno en versión original y otro en versión de 52 minutos.
- Dos pistas internacionales en DVD, o su equivalente, uno en versión original y otro en versión de 52 minutos.
- Una USB que contenga al menos:

- a) Un archivo .srt o su equivalente, con la lista de diálogos en español e inglés de LA PELÍCULA, en versión original y en versión de 52 minutos.
- b) Music cue sheet, en versión original y en versión de 52 minutos.

DOCUMENTOS:

- Copia de los certificados de origen de LA PELÍCULA, uno de la versión original y otro de la versión de 52 minutos, en los que se incluya a **"EL FOPROCINE"** como titular y coproductor de LA PELÍCULA.
- Copia de los certificados de registro de obra de LA PELÍCULA otorgados por el Registro Público del Derecho de Autor, dependiente del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en los que se incluya a **"EL FOPROCINE"** como titular y coproductor de LA PELÍCULA.
 - a) Uno para versión original (obra primigenia)
 - b) Uno para la versión de 52 minutos (obra derivada)
- Constancia de resguardo de materiales originales de imagen y sonido obtenidos durante la grabación de la obra, así como de los respaldos en LTO y DCDM, para la versión original y de 52 minutos, acompañada de dictamen suscrito por el responsable de la casa de postproducción donde se generó, en el que se avale que cumple con las normas mínimas para la calidad y preservación cinematográfica que se detallan en el Anexo 3 de este contrato.
- Carta de acceso a favor de **"EL FOPROCINE"** a los materiales precisados en el punto anterior.
- Copia del contrato de prestación de servicios para realizar las actividades de supervisión de la aplicación de los recursos otorgados por **"EL FOPROCINE"**, que haya celebrado **"EL SUJETO DE APOYO"** con el Contador Público Certificado por las Autoridades Fiscales, o de los incluidos en el Padrón de Despachos de Auditoría designados por la Secretaría de la Función Pública, previsto en la cláusula décima primera de este instrumento.

"EL FOPROCINE", a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de los materiales, revisará que cumplan con la calidad requerida, y de no ser así, **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá reponerlos a su costa y cargo en un término de quince días contados a partir de la notificación que le haga **"EL FOPROCINE"** de tal irregularidad, por conducto de la Dirección antes mencionada.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

DEPÓSITO DE MATERIALES.- Considerando el formato de realización y conclusión de LA PELÍCULA, los materiales originales de imagen y sonido obtenidos durante la grabación de la obra, quedarán en custodia de **"EL SUJETO DE APOYO"**, quien velará por su debida conservación y proporcionará acceso al **"EL FOPROCINE"** a dichos materiales, previa comunicación que al efecto se le dirija.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

REGISTROS.- **"EL SUJETO DE APOYO"** registrará el presente contrato y LA PELÍCULA ante las autoridades competentes en materia de derechos de autor en el país, dentro del plazo señalado para la entrega final de materiales y documentos de la obra.

En todo momento se respetarán los derechos patrimoniales de **"EL FOPROCINE"** respecto de LA PELÍCULA y por dicho registro **"EL SUJETO DE APOYO"** no adquirirá beneficio adicional a los aquí previstos.

Al final de LA PELÍCULA deberá aparecer:

© COPYRIGHT DERECHOS RESERVADOS:

FICHA CINE, S. DE R.L. DE C.V.

FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD

Y los demás coproductores que así lo soliciten, en el orden de sus porcentajes de derechos.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

DERECHOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.- Los derechos de producción, distribución, exhibición y explotación comercial de LA PELÍCULA, en todos los medios y formatos conocidos y por conocer, citando en forma enunciativa pero no limitativa entre otros salas cinematográficas comerciales y no comerciales, televisión libre y de paga, video doméstico, videocasetes, DVD e Internet, para el territorio de la República Mexicana y resto del mundo, quedan reservados a favor de "EL FOPROCINE" y "EL SUJETO DE APOYO".

Sin perjuicio de lo anterior, "EL FOPROCINE" a través de "EL IMCINE" se reserva el derecho no exclusivo de transmitir, divulgar y promocionar LA PELÍCULA a través de internet, por medio de las plataformas digitales de este último o por cualquier otro medio operado a través de la red internet en los territorios de México y del resto del mundo. Dicho derecho lo podrá ejercer inmediatamente después de transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la primera exhibición pública de LA PELÍCULA, ya sea en estreno comercial o en un festival filmico en México o en cualquier parte del mundo. Dicho término se podrá diferir mediante acuerdo por escrito entre las partes atendiendo a la comercialización de LA PELÍCULA.

"EL SUJETO DE APOYO" y "EL FOPROCINE", este a través de las Direcciones, de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales de "EL IMCINE", acordarán en forma conjunta los términos, condiciones y acciones necesarias para la distribución y explotación comercial de LA PELÍCULA, celebrando, de ser el caso y en su oportunidad, el contrato de distribución entre las partes y/o el correspondiente al otorgamiento de los derechos para la comercialización de LA PELÍCULA por terceros, previamente aprobados por escrito entre las partes, la cual deberá iniciar dentro de los 6 (SEIS) meses posteriores a la fecha de entrega del dictamen precisado en la cláusula décima primera de este contrato, en todos los casos se respetarán sus derechos conforme a los porcentajes siguientes:

FICHA CINE, S. DE R.L. DE C.V.	81.42%
FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD	18.58%

Los porcentajes establecidos en esta cláusula sólo podrán ser modificados previo acuerdo por escrito entre las partes, afectando exclusivamente el porcentaje fijado en favor de "EL SUJETO DE APOYO", por los actos que celebre con otros coproductores, debiendo respetar en todo momento los derechos de "EL FOPROCINE".

Cuando "EL SUJETO DE APOYO" reciba ofertas para celebrar actos relacionados con preventas, anticipos de distribución o cesión de territorios a terceros durante cualquier etapa de la producción de LA PELÍCULA, deberá obtener previamente autorización por escrito de "EL FOPROCINE", a través de las Direcciones, de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales de "EL IMCINE", sobre los términos y condiciones de dichas operaciones, en la inteligencia de que las participaciones que le correspondan a "EL FOPROCINE", por este tipo de operaciones, no podrán ser aplicadas como aportación a la producción de LA PELÍCULA, por lo que "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a entregarle copia de los contratos que celebre, así como a liquidarle el monto de las participaciones que le correspondan de acuerdo con los porcentajes pactados en

esta cláusula, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba los ingresos de las operaciones que concrete.

VIGÉSIMA CUARTA.-

REPRESENTATIVIDAD COMERCIAL Y FESTIVALES.- Las partes tendrán conjuntamente la representatividad comercial de LA PELÍCULA en el territorio de la República Mexicana y en el resto del mundo; acordando en su momento la parte que suscribirá los contratos con terceros y sus términos, para la distribución de la obra.

“EL SUJETO DE APOYO” deberá convenir con “EL FOPROCINE”, a través de las Direcciones, de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales de “EL IMCINE”, la presentación de LA PELÍCULA en festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero. Ambos decidirán sobre la participación y envío de materiales correspondientes, a los eventos en los que se inscriba y seleccione.

El derecho de divulgación y exhibición cultural de LA PELÍCULA se realizará en forma posterior a su estreno comercial, y quedará a cargo de “EL FOPROCINE” a través de “EL IMCINE”, es decir, que podrá exhibirla con fines eminentemente educativos y culturales en los circuitos culturales y ventanas (VOD, plataformas, etc.), que al efecto estén vigentes a nivel nacional e internacional, de ser el caso. Si “EL SUJETO DE APOYO” recibe invitación para exhibir LA PELÍCULA en estos circuitos, comunicará a “EL FOPROCINE” a través de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN, los términos y condiciones para su participación.

VIGÉSIMA QUINTA.-

PREMIOS.- Los premios y reconocimientos otorgados a LA PELÍCULA en económico y/o especie con motivo de su participación en eventos, muestras y festivales nacionales e internacionales o por cualquier otro concepto, serán conservados por “EL SUJETO DE APOYO”, acordando que “EL FOPROCINE” a través del “EL IMCINE” podrá obtener una réplica de aquéllos en especie, a su costa y cargo.

VIGÉSIMA SEXTA.-

VIGENCIA.- La vigencia de este contrato es indefinida dada su naturaleza, ya que “EL FOPROCINE” por la aportación que realiza para la postproducción de LA PELÍCULA, es titular de los derechos de producción, distribución, exhibición y comercialización de la obra cinematográfica, en proporción a los porcentajes pactados en la cláusula vigésima tercera de este instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

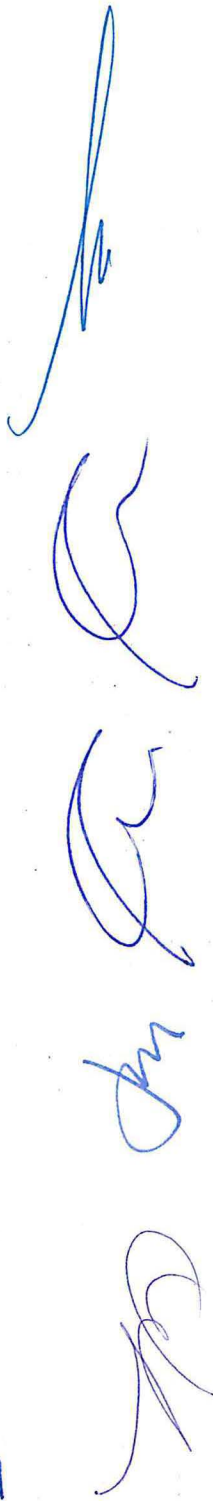
CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad de toda aquella información y documentación que haya sido catalogada como confidencial o reservada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como respecto de los datos personales, conforme a lo dispuesto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, y demás normatividad vigente aplicable, con excepción de aquella exigida por requerimiento estrictamente legal.

VIGÉSIMA NOVENA.-

MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato solo será válida cuando se realice por escrito y esté debidamente firmada por las partes.



TRIGÉSIMA.- ENLACES.- “EL FOPROCINE” designa al titular de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN para velar por el cumplimiento y ejecución del presente contrato; a los titulares de las Direcciones, de Promoción Cultural Cinematográfica, y de Proyectos y Eventos Internacionales de “EL IMCINE” a fin de que realicen conjuntamente con “EL SUJETO DE APOYO” las acciones necesarias para la distribución y explotación comercial de LA PELÍCULA, y al Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas para entregar las ministraciones estipuladas en la cláusula sexta de este contrato, previa petición por escrito, firmada por el titular de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y DOMICILIOS.- Todos los avisos que deban darse las partes con motivo de este contrato deberán hacerse por escrito y en los domicilios que cada una señala en las declaraciones I.5, II.9 y III.4 de este instrumento, respectivamente, y en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se efectúe dicho cambio, de lo contrario, todas las notificaciones que se realicen en los domicilios a que se refiere esta cláusula, surtirán sus efectos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican y firman de conformidad, debidamente enteradas de su contenido y alcance en la Ciudad de México, el **veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciocho.**

Por “EL FOPROCINE”



**MTRO. JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ
IBARGÜENGOITIA**
*Apoderado y Titular de la Unidad
Responsable*


Por “EL SUJETO DE APOYO”


C. RODRIGO HERRANZ FANJUL
Apoderado

Por “EL IMCINE”


**MTRO. JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ
IBARGÜENGOITIA**
*Apoderado y Director de Apoyo a la
Producción Cinematográfica*


LIC. DIEGO MURILLO AREVALO
*Director de Finanzas, Evaluación y
Rendición de Cuentas*


LIC. ANALILA ALTAMIRANO AHEDO
*Directora de Promoción Cultural
Cinematográfica*


**MTRA. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ
SOLER**
*Directora de Proyectos y Eventos
Internacionales*



Anexo 1

FOPRO-003/2018

Aprender a observar
 Dirección Elpida y Rodrigo Hernández / Producción Ficha Cine: Abril Schmucler y Rodrigo Herranz
 RUTA CRÍTICA

ETAPA	2017											
	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Edición												
Cortes												

ETAPA	2018											
	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Edición												
Cortes												
Corte final												
On Line/BackUps												
Diseño Sonoro/Música												
Efectos visuales												
Corrección de Color												
Mezcla Sonora												
Traducción y Subtitulaje												
Realización de "masters"												
Registros												
Entrega DCP, ficha técnica, sinopsis y fotografías.												
Entrega masters, Pista internacional, lista de diálogo music cue sheet, registros y versión 52 min												
Película lista para estrenar												

Eliminados: Ruta crítica.
 Fundamento legal: Art. 116. Párrafo 4º. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 113 Fracc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Motivación: Se trata de datos proporcionados con carácter confidencial que requieren del consentimiento del particular para su difusión.



APRENDER A OBSERVAR

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Un documental de Rodrigo Hernández, Elpida Nikou.
 HD Video - Color
 Filmado en México.

		TOTAL	FOPROCINE	FICHA CINE (APORTACIÓN)	FICHA CINE (EFECTIVO-PROCINE)	MUZUNGU
1000	DESARROLLO	\$ [REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105,627.13
	SUBTOTAL antes de IVA - DESARROLLO	[REDACTED]	\$ -	\$ -		\$ 105,627.13
1100	PRODUCTOR Y DIRECTORA	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,658,971.51
1200	Argumento y guión	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,400.00
1300	Filmación	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 452,452.56
	SUBTOTAL antes de IVA - PERIODO DE PRODUCCIÓN	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,261,824.07
5000	EDICIÓN	[REDACTED]	\$ 312,500.00	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5100	Postproducción de sonido	[REDACTED]	\$ 127,200.00	\$ -	\$ -	\$ -
5200	Música	[REDACTED]	\$ 110,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
5300	Diseño de créditos	[REDACTED]	\$ -	\$ [REDACTED]	\$ -	\$ -
5400	Efectos visuales y de post	[REDACTED]	\$ 75,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
5500	Laboratorio en postproducción	[REDACTED]	\$ 100,000.00	\$ [REDACTED]	\$ -	\$ -
5600	Postproducción en video	[REDACTED]	\$ 43,952.94	\$ -	\$ [REDACTED]	\$ -
	SUBTOTAL antes de IVA - PERIODO DE POSTPRODUCCIÓN	[REDACTED]	\$ 768,652.94	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6000	Publicidad y prensa	[REDACTED]	\$ -	\$ [REDACTED]	\$ -	\$ -
6100	Gastos legales y fiscales	[REDACTED]	\$ 15,000.00	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ -
	SUBTOTAL antes de IVA - OTROS GASTOS	[REDACTED]	\$ 15,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -
	SEGUROS	[REDACTED]	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
	SUBTOTAL antes de IVA - DESARROLLO	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	[REDACTED]
	SUBTOTAL antes de IVA - PERIODO DE PRODUCCIÓN	[REDACTED]	\$ -	\$ -	\$ -	[REDACTED]
	SUBTOTAL antes de IVA - PERIODO DE POSTPRODUCCIÓN	[REDACTED]	\$ 768,652.94	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	SUBTOTAL antes de IVA - OTROS GASTOS	[REDACTED]	\$ 15,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -
	CONTINGENCIA DESARROLLO Y PRODUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	CONTINGENCIA POST PRODUCCIÓN	[REDACTED]	\$ -	[REDACTED]	\$ -	\$ -
	GASTOS ADMINISTRATIVOS FICHA CINE	[REDACTED]	\$ 44,562.59	[REDACTED]	\$ -	\$ -
	IVA	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ -
	GRAN TOTAL	\$ 5,382,756.75	\$ 1,000,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and initials 'Jm' and 'CP' at the bottom right.]

Eliminados: Presupuesto.
 Fundamento legal: Art. 116. Párrafo 4º. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 113 Fracc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Motivación: Se trata de datos proporcionados con carácter confidencial que requieren del consentimiento del particular para su difusión.



INSTITUTO MEXICANO
DE CINEMATOGRAFIA

REGISTRADO
DIRECCION
JURIDICA

Normas Mínimas para la Calidad y Preservación Cinematográfica Versión 1.00 (NMCP-C-V1.00).

Instituto Mexicano de Cinematografía

Recomendación emitida por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas.

1. Media

La entrega se deberá realizar en cinta(s) LTO (Ultrium)¹, generación 5 o 6, con estuche de plástico para cada cinta.

1.1 Etiquetado

Las cintas deben estar etiquetadas con el título de la película, el formato de la cinta, el número de la secuencia de la cinta, especificando la secuencia del total de cintas, como se muestra en el ejemplo:

La Jaula de Oro (2013) LTFS 2.1 Cinta 1 / 3

La Jaula de Oro (2013) tar -b 131072 Cinta 1 / 3

Además, el estuche debe de traer una etiqueta con los siguientes datos:

Título

Director

Productor

Casa Productora

Formato de la cinta

Número de secuencia de la cinta y la cantidad total de cintas

Incluyendo también una descripción de qué entregables contiene esta cinta específicamente, por ejemplo: "DCDM 2k", "Máster de video en secuencias DPX 3840x2160", "Quicktime máster video ProRes 422 HQ 1920x1080", etc.

1.2 Formato de la media

Los datos en la cinta vendrán en formato LTFS versión 2.1 o más reciente (preferido) o formato tar². En caso de tar, se recomiendan bloques de 131072 bytes.

2. Nomenclatura

En el caso de DCDMs y DCPs, la carpeta principal de cada uno debe de nombrarse según la norma "Digital Cinema Naming Convention"³.

¹ http://en.wikipedia.org/wiki/Linear_Tape-Open

² Estándar POSIX.1-2001

³ <http://digitalcinemanamingconvention.com/>

En general los archivos deben de llevar nombres descriptivos, con espacios reemplazados por guión bajo, y las partes del nombre del archivo separados por guión.

La forma recomendada de nombrar archivos de masters es:

título_de_película-año-relacion_de_aspecto-resolución-espacio_de_color-formato_o_codec

seguido por el número de rollo, por ejemplo:

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx

como nombre para una carpeta que contiene el master de video en UHD de la película entera, y dentro de esa carpeta, una carpeta por rollo, con nombres:

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r1

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r2

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r3

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r4

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r5

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r6

Los archivos individuales de las secuencias de cuadros deben llamarse de manera parecida:

la_jaula_de_oro-2013-239-3840x2160-r709-dpx-r1_086400.dpx

Con mínimo seis dígitos de número de cuadro. Se recomienda que el número de cuadro corresponde al código de tiempo del rollo, con cada rollo empezando en una hora entera, rollo 1 en hora 1 (01:00:00:00, equivalente al cuadro 86400), rollo 2 en hora 2 (02:00:00:00, equivalente al cuadro 172800), etc.

La relación de aspecto se especifica en 3 dígitos, correspondiente a la proporción horizontal sin punto, por ejemplo, "133" para 1.33:1, "185" para 1.85:1, "239" para 2.39:1, etc. La relación de aspecto debe ser la de la parte activa de la imagen, sin considerar plecas, por ejemplo, una película que es 2.39:1 y se entrega como letter box en 1920x1080 se especifica como "239".

La resolución se especifica como la resolución completa del cuadro, incluyendo plecas, y debe de ser una resolución estándar, o de DCI o de HD/UHD.

"Espacio de color" puede ser "r709" para rec.709, "r2020" para rec.2020, "dcip3" para DCI-P3, o "dcixyz" para DCI-XYZ.

Formato o codec especifica el tipo de cuadro en secuencias de cuadros ("tif" o "dpx"), y el codec en caso de Quicktimes: pr422hq para Apple ProRes 422 HQ, pr444 para Apple ProRes 4444, pr444xq para Apple ProRes 4444 XQ.

2.2 Archivos de sonido

Los archivos de sonido deben estar en carpetas por mezcla, y dentro de las carpetas por mezcla, carpetas por rollo. Los archivos se deben nombrar

título-mezcla-frame rate-rollo.canal.wav, por ejemplo:

la_jaula_de_oro-51pm-23976fps-r1.L.wav

Donde mezcla es "71" para 7.1, "51" para 5.1, "20" para stereo, "lrrt" para LTRt, opcionalmente seguido por "pm" para print master, "me" para pista internacional, "d" para stem de diálogo, "m" para stem de música, o "e" para stem de efectos. Frame rate es el framerate multiplicado por 1000 seguido por "fps". Rollo se especifica como una "r" seguido por el número de rollo de un sólo dígito. Canal es L, R, C, LFE, Ls, Rs, Lt o Rt.

Las carpetas de cada mezcla se debe llamar título-mezcla-framerate, y las carpetas de cada rollo se deben llamar título-mezcla-framerate-rollo.

3. Entregable de cine

El entregable de cine sería en caso de relación de aspecto 1.85:1, resolución 1998x1080, y en caso de relación de aspecto 2.39:1, resolución 2048x858. Si la película se terminó y proyectó en resolución 4k, las dimensiones serán 3996x2160 o 4096x1716, respectivamente. En caso de entregar en 4k, no es necesario también entregar en 2k.

3.1 Imagen

El entregable principal de cine será un DCDM (Digital Cinema Distribution Master) según las normas Interop de DCI⁴, con imagen en secuencias de cuadros TIFF 12 bits DCI XYZ, sonido en archivos broadcast WAV de 24 bits y 48000 Hz, y subtítulos en formato CineCanvas XML 1.1⁵. Aunque la especificación de CineCanvas no lo requiere, para fines de compatibilidad es recomendable incluir un elemento Load Font, e incluir el archivo True Type (.ttf) en el DCDM. Para cumplir con la especificación de Cine Canvas, el archivo True Type no debe ser más grande que 640 kilobytes.

El DCDM debe de estar organizado por rollos de una duración máxima recomendada de entre 22 y 25 minutos.

Si la película tiene diálogos en otros idiomas adicionales al español, el DCDM como mínimo debe incluir subtítulos de esas partes del diálogo al español. Si hay traducción al inglés, también se deberá incluir esos subtítulos, traducciones a otros idiomas son opcionales.

3.2 Elementos sin texto

Cuando hay secuencias acción viva con títulos/créditos encima de la imagen, se deberán entregar también estas secuencias limpias. Se deberán entregar como secuencias de cuadros con las mismas especificaciones que la versión original, y con los mismos nombres y números de cuadros que las secuencias que reemplazan, pero en otra carpeta por separado. Es recomendable entregar tomas completas de corte a corte del material text less, no solamente la parte justamente que trae títulos.

⁴ Digital Cinema System Specification, capítulo 3, http://dcimovies.com/specification/DCI_DCSS_v12_with_errata_2012-1010.pdf

⁵ http://www.dlp.com/downloads/pdf_dlp_cinema_CineCanvas_Rev_C.pdf

3.2.2 Sonido adicional

Todo sonido se entregará como archivos broad cast WAV, 24 bits/48000 Hz, canales discretos (mono), dividido por rollos, en 24.000 fps.

3.2.2.1 Versión original 5.1

La mezcla completa 5.1 en seis canales discretos por rollo.

3.2.2.2 Pista internacional 5.1

La mezcla 5.1 sin diálogos, en seis canales discretos por rollo.

3.2.2.3 D/M/E stems 5.1

La mezcla 5.1 separada en diálogos, música, y efectos, en total 18 canales discretos por rollo. Se deben entregar 6 canales por stem por rollo, aunque sean canales vacíos.

3.2.3 Copia testigo

La copia testigo será un DCP Interop correspondiente al DCDM, con subtítulos como DCPs suplementales.

3.3 Entregable de video

3.3.1 Imagen

El entregable de imagen será en secuencias DPX RGB, 10 bits, rango completo (negro en 0, blanco en 1023), en rec.709, divididas por rollos (correspondientes a los rollos del entregable de cine).

Si el entregable de cine es 2k, la imagen de video debe de ser 1920x1080, si el entregable de cine es 4k, la imagen de video debe de ser 3840x2160.

En caso de que la película tenga relación de aspecto 1.85:1, el entregable puede ser o 16:9 full frame, o 1.85:1 letter box a 16:9. Si la película es 2.39:1, el entregable debe de ser letter box a 16:9.

Las secuencias deberán incluir leader y tail de academy. El leader de cada rollo debe incluir el título de la película y el número de rollo.

3.3.1.1 Elementos sin texto

Cuando hay secuencias de acción viva con títulos o créditos encima de la imagen, se deberán entregar también estas secuencias limpias. Se deberán entregar como secuencias de cuadros con las mismas especificaciones que la versión original, y con los mismos nombres y números de cuadros que las secuencias que reemplazan, pero en otra carpeta por separado. El material sin texto debe incluir tomas completas de corte a corte del material text less, no solamente la parte que contiene los títulos.

3.3.2 Sonido

Todo sonido se entrega como archivos broadcast WAV, 24 bits/48000 Hz, canales discretos (mono), dividido por rollos, como mínimo en versiones para 23.976fps y 24.000fps. Si existe también sonido para 25.000fps, se puede incluir opcionalmente. Todos los archivos de sonido deberán incluir academy leader y tail, con pops al principio y al final, y con mínimo un cuadro de pull up después del último cuadro de acción de cada rollo.

3.3.2.1 Versión original 5.1

La mezcla completa 5.1 en seis canales discretos por rollo.

3.3.2.2 Pista internacional 5.1

La mezcla 5.1 sin diálogos, 5.1 en seis canales discretos por rollo.

3.3.2.3 D/M/E stems 5.1

La mezcla 5.1 separada en diálogos, música, y efectos, en total 18 canales discretos por rollo. Se deben entregar 6 canales por stem por rollo, aunque sean canales vacíos.

3.3.2.4 Versión original estéreo

La mezcla completa estéreo en dos canales discretos por rollo.

3.3.2.5 Pista internacional estéreo

La mezcla estéreo sin diálogos, en dos canales discretos por rollo.

3.3.2.6 D/M/E stems estéreo

Esta entrega es opcional. La mezcla estéreo separada en diálogos, música, y efectos, en total 6 canales discretos por rollo.

3.3.3 Copia testigo

La copia testigo será un archivo QuickTime (.mov) con codec de imagen ProRes 422 HQ, ProRes 4444, o ProRes 4444 XQ, y 10 canales de sonido en 24 bits 48000Hz (mezcla original 5.1, mezcla original estéreo, y pista internacional estéreo) en 23.976 fps, sin negros entre rollos, con pizarra al principio que identifica la película con título, año, director, productora, formato, configuración de audio y fecha de máster, y con elementos sin texto al final, separados de la película por al menos 10 segundos de negros.

El código de tiempo debe de ser non drop frame, empezando en 00:59:50:00 al principio del archivo, y la película empezando en 01:00:00:00.

El orden de los canales sería primero mezcla original 5.1 (L, R, C, LFE, Ls, Rs), configurado como estéreo, mono, después mezcla original estéreo, configurado como estéreo, y al final pista internacional estéreo, configurado como estéreo.

**REQUISITOS DE ENTREGA DE MATERIALES PARA PLATAFORMA DIGITAL
FILMIN LATINO Y CINEMA MÉXICO**

IMCINE

Requisitos preferibles para películas y trailers en HD (Alta Definición)

Película completa de inicio a fin ensamblada en un solo archivo sin presencia de pizarras o barras de color, con imagen limpia sin subtítulos y audio original sincrónico.

Versión adicional con subtítulos en español quemados en imagen en caso de películas con diálogos en otros idiomas.

Lista de diálogos en archivo de texto con referencia de Time Code para futura traducción y subtítulo. Tráiler de la película.

- OPCIÓN 1: Archivo Quicktime .mov Apple ProRes 422 (HQ). Tamaño de imagen Full HD 1080p (1920x1080) con aspecto 16:9. Espacio de color Rec.709.

Imagen con Letterbox o Pillarbox para formatos más panorámicos o cuadrados que 1.78 (16:9). Framerate igual al material de origen (23,976, 24, 25, 29.97 o 30fps), sin conversiones.

Escaneo de imagen PROGRESIVO. Audio en Estéreo (y mix 5.1 de estar disponible) a un mínimo de 24-bit y 48khz.

Nivel de audio normalizado entre -6dB y -3dB.

- OPCIÓN 2: Archivo .mp4 (MPEG-4). Codec H.264 para video.

Vídeo Bitrate de entre 6 y 10 Mbps (con tamaño máximo de 10 GB por película).

Tamaño de imagen Full HD 1080p (1920x1080) con aspecto 16:9.

Espacio de color Rec.709. imagen con Letterbox o Pillarbox para formatos más panorámicos o cuadrados que 1.78 (16:9).

Framerate igual al material de origen (23,976, 24, 25, 29.97 o 30fps), sin conversiones.

Escaneo de imagen PROGRESIVO. Audio Estéreo 16-bit a 48Khz y con codec AAC de entre 192 y 256 Kbps.

Nivel de audio normalizado entre -6dB y -3dB.

Requisitos preferibles para películas y tráilers en SD (Definición Estándar)

Película completa de inicio a fin ensamblada en un solo archivo sin presencia de pizarras o barras de color, con imagen limpia sin subtítulos y audio original sincrónico.

Versión adicional con subtítulos en español quemados en imagen en caso de películas con diálogos en otros idiomas.

Lista de diálogos en archivo de texto con referencia de Time Code para futura traducción y subtítulo.

Tráiler de la película. •

OPCIÓN 1: Archivo Quicktime.mov Apple ProRes 422 (HQ).

Tamaño de imagen SD 480p (720x480) con aspecto 4:3.

Espacio de color Rec.709. Imagen con Letterbox para formatos más panorámicos 4:3.

Framerate igual al material de origen (23,976, 24, 25, 29.97 o 30fps), sin conversiones.

Escaneo de imagen PROGRESIVO. Audio en Estéreo (y mix 5.1 de estar disponible) a un mínimo de 16-bit y 48khz.

Nivel de audio normalizado entre -6dB y -3dB. • OPCIÓN 2: Archivo .mp4 (MPEG-4). Codec H.264 para video.

Video Bitrate de entre 6 y 10 Mbps (con tamaño máximo de 10 GB por película).

Tamaño de imagen SD 480p (720x480) con aspecto 4:3.

Espacio de color Rec.709. Imagen con Letterbox para formatos más panorámicos 4:3.

Framerate igual al material de origen (23,976, 24, 25, 29.97 o 30fps), sin conversiones.

Escaneo de imagen PROGRESIVO. Audio Estéreo 16-bit a 48Khz y con codec AAC de entre 192 y 256 Kbps.

Nivel de audio normalizado entre -6dB y -3dB.

Contenidos relacionados Póster y Fotografías 1 poster de la película. 3 (o más) fotografías o stills de la película.

Requisitos técnicos:

Archivos JPEG (.jpg), Photoshop (.psd) y/o TIFF (.tif) Tamaño mínimo de 1800x1200 pixeles.

Resolución mínima de 72dpi. Modo de color RGB.

Ficha técnica: Archivo de texto, Word o Excel con ficha técnica completa de la película que incluya: (1) Sinopsis (2) Equipo técnico (3) Filmografía y Biografía del director (4) Premios (5) Clasificación.

